



Municipio de Pradera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

100-22-01

DECRETO N° 019
(Enero 29 de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2019, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 167, de la ley 136 de 1994, considera la participación comunitaria en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad, para que ella, a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar la función del estado este orientada a buscar beneficios de interés común y que sus atribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.

Que el artículo 270 de la constitución política de Colombia establece: "La ley organizara las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Que igualmente la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece en sus artículos 73 y 78 los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, control y evaluación de la gestión pública.

Que igualmente el artículo 60 de la ley 1757 de 2015. Control Social a lo Público, el control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual de participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instrucciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Que la alcaldía municipal de Pradera, expresa su interés y decisión por garantizar la participación ciudadana en cumplimiento de sus deberes misionales.

Que, por lo anteriormente expuesto, El Alcalde Municipal de Pradera – Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA VIGENCIA 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICINA ENCARGADA. La consolidación del Plan de Participación Ciudadana, estará a cargo de la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pradera.

Código Postal: 763550
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos: (0*2) 267 2653
www.pradera-valle.gov.co
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co





DECRETO N° 019
(Enero 29 de 2019)

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. La verificación de la elaboración, de su visibilización, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en el Plan de Participación Ciudadana, estará a cargo de la Dirección de Control Interno.

Parágrafo Primero: La Secretaría de Planeación tendrá como plazo máximo para consolidar el Plan de Participación Ciudadana hasta el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN: La ejecución de las acciones plasmadas en el Plan de Participación Ciudadana, estará a cargo de los responsables de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pradera-Valle a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



HENRY DEVIA PRADO
Alcalde Municipal
Pradera Valle

Proyectó: Luis Henry Zuluaga. Asesor de Calidad y MECI -COSO.
Aprobó: Jenny Patricia García. Secretaria de Planeación.
Revisó: Secretaría jurídica.